

Antofagasta, 15 ABR. 2008

**Resolución Exenta N° 0455**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; La Ley N° 20.232 del Presupuesto del Sector Público para el año 2008; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda de 24 de septiembre de 2004; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996; Resolución Exenta N°731 del 12 de marzo de 2008 que autoriza complemento de presupuesto a la Defensoría Penal Pública de la Región de Antofagasta para el año 2008; la Resolución Exenta N° 2710 de 30 de diciembre de 2004 que aprueba modelo de gestión integral de administración y la Resolución Exenta N°1043 del 5 de mayo de 2005 que delega facultades al Defensor Regional de la Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Defensoría Penal Pública Región de Antofagasta de contar con estacionamientos tanto para el vehículo institucional como para los vehículos de los funcionarios directivos de la misma.
2. La disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de la renta de arrendamiento por este concepto.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de cuatro estacionamientos en el Edificio de Estacionamientos y Oficinas Bulnes, cuyo propietario es la Sociedad Azócar y Compañía Ltda., RUT N°84.783.700-4, ubicado en calle Sucre N°220 de la ciudad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO**


En Antofagasta, a 27 de marzo de 2008, entre AZOCAR Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 84.783.700-4, con domicilio en esta misma ciudad, calle Sucre N°220, en adelante el arrendador, y e Sr. DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT N° 61.941.900-6, con domicilio en Antofagasta calle Avenida Balmaceda 2536 4º Piso, en adelante el arrendatario, se conviene el siguiente contrato de arriendo.


- 1.- Azócar y Compañía Ltda., es propietario de "Estacionamientos y Oficina Bulnes", y entrega en calidad de arriendo el Estacionamiento, Bodega N°305-339-340-348.
- 2.- El arriendo comenzará a regir del 21 de abril de 2008 y tendrá una duración de 8 meses no obstante se entenderá renovado por igual lapso de tiempo en caso de no dar alguna de las partes aviso previo de un mes.
- 3.- El canon de arrendamiento será de \$60.000.- mensuales cada uno y deberá pagarse el primer día del mes, en forma anticipada.
- 4.- El bien raíz en cuestión es entregado sin muebles, instalaciones, ni equipos y estará exento del impuesto al Valor Agregado, según Art. 12 Letra E N°11 de la Ley N°825. En caso de mora o atraso, la empresa Azócar y Cía. Ltda. Queda facultada para dejar sin efecto en forma inmediata el presente documento y dispondrá del bien para su libre administración, no dando a lugar a indemnizaciones de ningún tipo. Al arrendatario.
- 5.- El arrendatario se compromete a respetar el Reglamento de Copropiedad e Interno.
- 6.- La Empresa Azócar y Compañía Ltda. No se hace responsable de los daños, accidentes, choques, hurtos que pudieran ocasionarse a los vehículos estacionados dentro del recinto.
- 7.- Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

8.- Previa lectura y estando en conformidad en todos los puntos señalados, firman los interesados al pie de este documento en dos ejemplares iguales, del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato al ítem 121.22.09.001.01 del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública Región de Antofagasta.
3. **PÁGUESE** a la Sociedad Azócar y Compañía Ltda., de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PEDRO CASANUEVA WERLINGER**  
**DEFENSOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA**



  
SCZ/IBP/MCV/PSB

Distribución:

Archivo Oficina de Partes

Dirección Administrativa Regional

Sociedad Azócar y Compañía Ltda.

Asesor Jurídico


Sr. DEFENSORIA PENAL PUBLICA  
ARRENDATARIO


**CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO**

En Antofagasta, a 27 de MARZO de 199 2008 entre  
AZOCAR Y COMPAÑIA LTDA., RUT. Nº 84.738.700 - 4, con domicilio en esta misma  
ciudad, calle Sucre Nº 220, en adelante el arrendador y el Sr.: DEFENSORIA PENAL PUBLICA  
RUT. Nº 61.941.900-6  
con domicilio en ANTOFAGASTA calle AV. BALMACEDA Nº 2536 4 PISO  
en adelante el arrendatario, se conviene el siguiente Contrato Arriendo.

- 1.- Azócar y Compañía Ltda., es propietario de "Estacionamientos y Oficina Bulnes" y entrega en calidad de arriendo el Estacionamiento, Bodega Nº 305-339-340-348
- 2.- El arriendo comenzará a regir del 21 DE ABRIL DE 2008 y tendrá una duración de 8 MESES no obstante se entenderá renovado por igual lapso de tiempo en caso de no dar alguna de las partes aviso previo de un mes.
- 3.- El canon de arrendamiento será de \$ \$60.000.- mensuales cada uno y deberá pagarse el primer día del mes, en forma anticipada.
- 4.- El bien raíz en cuestión es entregado sin muebles, instalaciones, ni equipos y estará exento del Impuesto al Valor Agregado, según Art. 12 Letra E Nº 11 de la Ley Nº 825. En caso de mora o atraso, la empresa Azocar y Cía Ltda, queda facultada para dejar sin efecto en forma inmediata el presente documento y dispondrá del bien para su libre administración, no dando lugar a indemnizaciones de ningún tipo al arrendatario.
- 5.- El arrendatario se compromete a respetar el Reglamento de Copropiedad e Interno.
- 6.- La Empresa Azócar y Compañía Ltda. no se hace responsable de los daños, accidentes, choques, hurtos que pudieran ocasionarse a los vehículos estacionados dentro del recinto.
- 7.- Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Previa lectura y estando en conformidad en todos los puntos señalados, firman los interesados al pie de este documento en dos ejemplares iguales, del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

  
ARRENDATARIO  
**PEDRO CASANUEVA WERLINGER**  
DEFENSOR REGIONAL



  
ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS BULNES  
AZOCAR Y COMPAÑIA LTDA.